



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 24-2021-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día ocho de abril de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por el señor(a), [REDACTED], EXPRESANDO Y SOLICITANDO:

..... • ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS VÍA TERRESTRE, AÉREA Y MARÍTIMA DEL MES DE FEBRERO 2021

• SALVADOREÑOS RETORNADOS VÍA ÁEREA Y TERRESTRE, PAÍS DE ORIGEN, CON Y SIN ANTECEDENTES CRIMINALES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

- II. Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 25 de marzo de 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 7 de abril del presente año, junto con archivo en forma Excel que contenía la información estadística solicitada; expresando dicho departamento en su escrito de respuesta lo siguiente:

.....

...Envío Informe de Salvadoreños Retornados Vía Aérea y Terrestre, por País de Procedencia, Con y Sin Antecedentes Penales del 01 al 28 de febrero de 2021.

Así mismo, Entradas y Salidas de personas por Puestos Migratorios (Terrestre, Aérea y Marítimo) del 01 al 28 de febrero de 2021.

.....

Toda esa información referida al periodo de tiempo del año 2018 al 2020, y enero 2021

- III. Que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIP.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 24-2021-UAIP-DGME

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Conceder acceso a la información solicitada, en los términos indicados en el romano II. de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.



Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería